

	ESTATUTOS ASOCIACIÓN USUARIOS	Código: CMB-TS-RL-709
		Versión: 01
		Fecha: 20 noviembre 2023

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS CENTRO MEDICO BELEN

CAPITULO I

ARTICULO 1.- La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará **ASOCIACIÓN DE USUARIOS CENTRO MEDICO BELEN** tiene por domicilio la ciudad de Manizales y su sede es en la **CRA 24 N 55B 28**. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración es indefinida.

Las Fundaciones se constituyen a término indefinido.

ARTICULO 2. El objeto principal de la entidad es velar por los derechos que tienen los usuarios de disfrutar de servicios de buena calidad, oportunidad, trato digno, como también, canalizar las iniquidades, reclamos y sugerencias de los usuarios para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios de salud y la satisfacción del usuario.

ARTICULO 3. Tipo de organización: Asociación de usuarios, sin ánimo de lucro.

CAPITULO II

ARTICULO 4: Funciones de la asociación. La asociación es un mecanismo de intermediación entre los usuarios de los servicios de la salud y la entidad que les presta dichos servicios. Para dar cumplimiento a esto, desarrollará las siguientes funciones.

- A. Asesorar a sus asociados en la identificación y acceso al paquete de servicios.
- B. Participar en las Juntas Directivas de las Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestatarias de Servicios de Salud, sean públicas o mixtas, para proponer y concertar las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario. En el caso de las privadas, se podrá participar, conforme a lo que dispongan las disposiciones legales sobre la materia.
- C. Mantener canales de comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante las Juntas Directiva de la Institución Prestataria de Servicios de Salud y la Empresa Promotora de Salud.
- D. Vigilar que las decisiones que se tomen en las Juntas Directivas, se apliquen según lo acordado.
- E. Informar a las instancias que corresponda y a las instituciones prestatarias y empresas promotoras, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus afiliados.
- F. Proponer a las Juntas Directivas de los organismos o entidades de salud, los días y horarios de atención al público de acuerdo con las necesidades de la comunidad, según las normas de administración de personal del respectivo organismo.
- G. Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo a lo que para tal efecto se establezca.

	ESTATUTOS ASOCIACIÓN USUARIOS	Código: CMB-TS-RL-709
		Versión: 01
		Fecha: 20 noviembre 2023

- H. Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.
- I. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
- J. Ejercer veedurías en las instituciones del sector, mediante sus representantes ante las empresas promotoras y/o ante las oficinas de atención a la comunidad.
- K. Elegir democráticamente sus representantes ante la Junta Directiva de las Empresas Promotoras y las Instituciones Prestatarias de Servicios de carácter hospitalario que correspondan, por y entre sus asociados, para periodos máximos de dos (2) años.
- L. Elegir democráticamente sus representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria y los Comités de Participación Comunitaria por periodos máximos de dos (2) años.
- M. Participar en el proceso de designación del representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 5: Derechos y deberes de los asociados

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

Ser asociado

Elegir y ser elegido.

Participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por la junta directiva, con derecho a voz y voto.

Representar a la asociación en otros espacios de participación, siempre que haya sido nombrado por la junta directiva.

DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

Cumplir con los estatutos y demás reglamentos emanados de la asamblea general y la junta directiva.

CAPITULO III

Estructura y funciones de los órganos de administración de la asociación de usuarios

ARTICULO 6.- La Asociación será administrada y dirigida por la Asamblea General.

ARTICULO 7.- LA Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: **Ordinarias y Extraordinarias**, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

- a. **Ordinarias:** Se realizarán cada 6 meses a partir del año 2024, para informar a los asociados sobre los servicios, normas de utilización, tramites de quejas, sugerencias, reclamos, proyectos y avances del Centro Médico Bélen.
- b. **Extraordinarias:** Se desarrollan para tratar asuntos imprevistos que no se pueden esperar a tratar a la próxima asamblea, se pueden reunir en cualquier época del año, en ella solo se podrán llevar a cabo los temas que la convoca.

	ESTATUTOS ASOCIACIÓN USUARIOS	Código: CMB-TS-RL-709
		Versión: 01
		Fecha: 20 noviembre 2023

PARAGRAFO 1: la Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Asociación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.

PARAGRAFO 2: Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta Directiva o el que designe la Asamblea y un secretario, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

PARAGRAFO 3: La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará para una fecha, hora y lugar determinados. La notificación de convocatoria se hará con una anticipación mínima de ocho días, mediante comunicación audiovisual, telefónica, y/o escrita; esto con el fin de garantizar que los socios se enteren de dicha citación, y quedará constancia de la misma y de los medios utilizados en los archivos de la Asociación.

Para las reuniones extraordinarias, se deben señalar los casos en los cuales se debe convocar y quienes están facultados para hacerlo.

PARÁGRAFO 4: Las asambleas ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el presidente y las actas de estas serán levantadas por el secretario, excepto cuando se vayan a elegir órganos de dirección. En estos casos, la asamblea ya reunida, nombrará un presidente y un secretario para dirigir la asamblea.

PARÁGRAFO 5: Quórum. Para la celebración de las asambleas, de cualquier carácter, no se requiere de quórum mayoritario. Con el número de asistentes que haya a la hora definida en la convocatoria, se sesionará, siempre y cuando se garantice una amplia citación. Las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los asociados asistentes, al momento de decidir.

PARÁGRAFO 6: Toma de decisiones. Las decisiones se tomarán por medio del voto secreto o por aclamación, excepto la elección de los órganos de dirección y administración. Estos si tienen que ser por medio de papeleta escrita y voto secreto.

PARÁGRAFO 7: Una asamblea puede desaprobar o cambiar, órganos de dirección y representantes en otras entidades que hayan sido nombrados por ella y que no estén cumpliendo y funcionando como lo ordenan los estatutos y reglamentos de la asociación.

PARÁGRAFO 8: Cuando uno de los miembros de la asociación no esté cumpliendo con lo ordenado por los estatutos y con ello perjudicando el funcionamiento de la asociación, la junta directiva tiene la facultad de proceder a cambiarlo y presentará en la próxima reunión de asamblea general, el motivo y razón que tuvo para tomar tal decisión para su refrendación, o lo contrario.

PARAGRAFO 9: Actas de la Asamblea: Lo ocurrido durante la realización de la Asamblea, quedara consignado en el libro de actas. La información relevante será la siguiente: Lugar, fecha y hora de la reunión, constancia de la convocatoria previa, número de asistentes, orden del día, número de convocados, asuntos tratados, decisiones adoptadas con los votos correspondientes, nombramientos efectuados, hora de clausura y compromisos efectuados para próximas reuniones.

Son funciones de la Asamblea general las siguientes:

	ESTATUTOS ASOCIACIÓN USUARIOS	Código: CMB-TS-RL-709
		Versión: 01
		Fecha: 20 noviembre 2023

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva por.
- c) Determinar la orientación general de la Asociación.
- d) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación.
- e) Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 8.- JUNTA DIRECTIVA: Está compuesta por el Presidente y Secretario por el periodo de duración de la asociación de usuarios y hasta que se solicite la revocatoria del mismo por parte de la asociación.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN. Son funciones del presidente:

1. Convocar las reuniones.
2. Dirigir las reuniones de junta directiva.
3. Presentar proyectos y reglamentos que sean para beneficio de la organización.
4. Las demás funciones que le ordene o asigne la junta directiva.

FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones del secretario de la junta directiva:

1. Citar a las reuniones de junta directiva.
2. Citar a asamblea ordinaria o extraordinaria, según el caso.
3. Mantener los libros y archivos de la asociación, bien organizados.
4. Mantener actualizada la lista de los asociados para las asambleas ordinarias o extraordinarias.
5. Las demás que le sean asignadas por la junta directiva.

CAPITULO IV

Procedimiento para imponer sanciones

ARTÍCULO 9. - Causales de sanción: Serán causales de sanción:

- a. Apropiación, retención uso indebido de los documentos, libros sellos de la asociación.
- b. Violación a las normas legales estatutarias.
- c. Cuando el asociado no concurra a tres citaciones consecutivas de los órganos de los cuales forma parte, sin causa justificada.

ARTICULO 10. -COMITÉ DE EDUCACIÓN: Son funciones del comité de educación: promover la realización de actividades de capacitación a los asociados y usuarios, sobre diferentes temas de interés, los cuales cualificarán el desempeño de éstos en la asociación y de los usuarios, en cuanto

	ESTATUTOS ASOCIACIÓN USUARIOS	Código: CMB-TS-RL-709
		Versión: 01
		Fecha: 20 noviembre 2023

a la defensa de sus derechos en la salud, de acuerdo al grupo de población al que pertenezca y al tipo de afiliación que tenga en el SGSSS, así como también, al ejercicio de sus deberes.

ARTICULO 11. - COMITÉ DE ATENCIÓN AL USUARIO: A este comité le corresponde informar, orientar y asesorar a los usuarios sobre todo lo relacionado con los servicios de salud de la IPS. Además, participar en el proceso de apertura del buzón de sugerencias realizando seguimiento a la oportunidad en la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes realizadas por los usuarios y verificando que se tomen las medidas y correctivos necesarios frente a la calidad de los servicios. Este comité deberá actuar en coordinación con el comité de ética hospitalaria y la oficina de información y atención al usuario. De igual manera deberá monitorear la entrega de información sistematizada periódica por parte de la ESE al servicio de atención a la comunidad SAC o a quien haga sus veces en el Municipio.

ARTICULO 12.- Disolución y Liquidación

La Asociación se disolverá y liquidará: a) por vencimiento del término de duración, b) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, c) por decisión de autoridad competente, d) por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatuto.

ARTÍCULO 13: Esta reforma estatutaria fue leída, discutida y aprobada artículo por artículo, por la asamblea general de la asociación de usuarios del Centro Médico Belén y Para constancia firman en la ciudad de Manizales, los que en ella intervinieron, a los 19 días del mes de julio del año 2018

Publíquese y cúmplase.